



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), PARA EL DESARROLLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN DE REPRESENTANTES LOCALES.**

### **REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP), según nombramiento de cuatro de noviembre de 2023.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, según los siguientes,

### **MANIFIESTAN**

Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al Instituto Aragonés de la Mujer, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 2/1993, de 19 de febrero, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, tiene como objeto la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer.



La prevención y detección de la violencia contra las mujeres y la atención a las mismas, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, han de ser prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, y una condición indispensable para avanzar en el principio de igualdad de oportunidades.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en ejecución de lo dispuesto en su Ley de creación y la Ley 4/2007 de 22 de marzo, considera necesaria la puesta en marcha de una serie de acciones para trabajar el desarrollo de habilidades, conciencia y contribuir activamente a la promoción de la igualdad de género y prevención de todas formas de violencia contra la mujer a través de la comunicación, mediante cursos dirigidos tanto a mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales y a través de acciones relacionadas con la formación en las desigualdades y el análisis de las políticas llevadas a cabo hasta el momento y su impacto en la población masculina para analizar la importancia de la misma en la prevención de la violencia contra las mujeres; y la adquisición de materiales para el desarrollo de acciones destinadas a reducir y prevenir las agresiones sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla, en su artículo 165, la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

La FAMCP, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes y, finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.



El interés público y social viene acreditado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que promuevan las medidas necesarias para hacer efectiva la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencias contra las mujeres. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, la FAMCP, como única entidad con alcance en todo el territorio y constar entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la FAMCP como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la implementación de las actuaciones previstas.

En consecuencia, en base a lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para el desarrollo de acciones de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación, la formación de los representantes locales y el desarrollo de materiales para la Red Aragonesa de entidades locales libres de agresiones sexuales.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

La FAMCP, como beneficiaria de la subvención, deberá reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

La FAMCP asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de la Mujer a los fines propios de cada una de las actuaciones de este convenio. En concreto promover la puesta en marcha de una serie de acciones de prevención con el objetivo de trabajar el desarrollo de habilidades, conciencia y contribuir



activamente en la erradicación de la violencia contra las mujeres a través de la comunicación, mediante cursos dirigidos tanto a mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales; así como la promoción de la participación de hombres en políticas de igualdad y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, a través de acciones relacionadas con la formación en las desigualdades y el análisis de las políticas llevadas a cabo hasta el momento y su impacto en la población masculina para analizar la importancia de la misma en la prevención de la violencia de género; y la adquisición de materiales para el desarrollo de acciones destinadas a reducir y prevenir las agresiones sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

2. Para el desarrollo de las actuaciones previstas se prevé el siguiente presupuesto, que se presenta con desglose de los costes:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Curso de Comunicación Igualitaria y violencia de contra las mujeres (para representantes locales de Aragón).	2.500,00 €
Materiales y contenidos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Red Aragonesa de Entidades Locales Libres de Agresiones Sexuales.	4.500,00 €
La igualdad de género necesita a los hombres: participación de los hombres en las políticas de igualdad. Herramienta para erradicar la violencia contra las mujeres.	2.000,00 €
Salas, desplazamientos.	870,00 €

El detalle de las actuaciones queda desglosado en el Anexo I.

El importe asignado para cada línea de actividad podrá imputarse a otras previa comunicación y aceptación del Instituto Aragonés de la Mujer, excepto la actuación de materiales en acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que no podrá incrementarse.

3. Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, como entidades financiadoras de las actuaciones. Para llevar a cabo la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el



Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.

5. Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

6. Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pudiera realizar el Instituto Aragonés de la Mujer.

7. En cuanto a la contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública.

8. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

9. Acreditar del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del Texto refundido 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Abonar a la FAMCP el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras del presente convenio.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.



3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

#### **Tercera. Financiación.**

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480754.39135 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2024.

#### **Cuarta. Justificación y pago de las aportaciones.**

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024. Anexo II y III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados la actividad subvencionable, en este caso con los cursos, jornadas y material para las acciones de violencia contra las mujeres realizadas, como gastos de profesorado, material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, desplazamientos del profesorado, material informativo y/o de difusión...

Aquellos gastos cuya presentación resulte obligatoria que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.

#### **Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta



cumplir con ese porcentaje. La entidad comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y cuarta, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

#### **Séptima. Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de igualdad de género.

#### **Octava. Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### **Novena. Confidencialidad y protección de datos.**

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento



“Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

#### **Décima. Prevención de Riesgos laborales.**

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### **Decimoprimera. Causas de invalidez y reintegro.**

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

#### **Decimosegunda. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimotercera. Normativa aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Federación Aragonesa de Municipios,  
Comarcas y Provincias**  
Carmelo Pérez Díez

**Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,**  
M.<sup>a</sup> del Mar Vaquero Perianez



## ANEXO I

### Detalle de las actuaciones.

#### 1. Curso de Comunicación Igualitaria (para representantes locales de Aragón).

*Curso de comunicación igualitaria Características: 20 horas de formación que se realizarán 4 sesiones de trabajo (dos en Zaragoza y dos online) con un total de 20 participantes, tanto mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales.*

Los objetivos del curso de están diseñados para desarrollar habilidades y conciencia en los participantes y contribuir activamente a la promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres a través de su comunicación.

Objetivos específicos:

- comprender la importancia de la comunicación igualitaria,
- reconocer estereotipos de género en el lenguaje promover un lenguaje inclusivo,
- desarrollar habilidades de escucha activa y empatía, manejo de conflictos de género de manera constructiva,
- fomentar la participación activa en conversaciones sobre igualdad de género;
- aplicar la comunicación igualitaria en contextos políticos,
- crear mensajes de cambio positivo.

Fechas estimadas: Octubre de 2024 (15 presencial, 17 online, 22 online, 24 presencial de octubre)

Profesorado: Lara Coteró (especialista en comunicación corporativa y periodista).

#### 2. Materiales acciones para prevenir y erradicar la violencia de género.

*Red RAELLAS: Red Aragonesa Entidades Locales Libres de Agresiones Sexuales.*

Esta acción tiene como objetivo reactivar la red de entidades locales libres de agresiones sexuales.

La Red realiza acciones de prevención y sensibilización frente a la violencia sexual contra las mujeres y potencia el compromiso de las entidades locales en esta materia.

Las acciones se enmarcarán en la puesta en marcha de los centros de crisis en las tres provincias y la reactivación de las acciones de la Red RAELLAS, trabajando los siguientes contenidos:

##### A) Centros prevención y actuación ante la violencia de género

- Guía de información a las entidades locales sobre el funcionamiento y los servicios de los centros de crisis en el territorio: desplazamientos para la realización de servicios en las comarcas, comunicación de incidencias...
- Difusión entre las entidades locales y la ciudadanía de la existencia de la línea 900 para comunicar casos de violencia de género.

##### B) Reactivación y lanzamiento de la red RAELLAS.

- Creación de una nueva imagen para la red, materiales de desarrollo y lanzamiento de la misma.
- Contacto con las entidades locales adheridas para reactivar su participación.
- Creación y reunión del grupo de trabajo de Técnicos de Igualdad, con el fin de conocer las acciones que se desarrollan en cada uno de los municipios adheridos para promover el intercambio de prácticas e identificar las necesidades para promover las acciones en esta área de prevención.

Fecha estimada: septiembre-octubre.



3. La igualdad de género necesita a los hombres, estrategias destinadas a combatir las violencias contra las mujeres: participación de los hombres en las políticas de igualdad.

*“La igualdad de género necesita a los hombres. Jornada de reflexión y elaboración de estrategias destinadas a combatir las violencias contra las mujeres”.*

Objetivo: Abordar la baja participación de los hombres en las acciones de las políticas de igualdad y el incremento del rechazo a este tipo de acciones.

Analizar los motivos de este rechazo (factores sociales, culturales, personales..., falta de información o sensibilidad sobre las desigualdades de género, temor de que las políticas de igualdad conduzcan a la discriminación inversa, la creencia de que los avances en la igualdad de género significan pérdidas para los hombres, cuando en realidad se busca un equilibrio que beneficie a toda la sociedad...)

La jornada se realizará contando con representantes de diferentes áreas de acción que analizarán el concepto desde los diferentes puntos de vista para intentar elevar conclusiones sobre nuevas metodologías o acercamientos.

Fecha prevista: semana del 4 de noviembre.



## ANEXO II

### MEMORIA

Documentación que se debe aportar para la justificación del convenio suscrito, entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas (FAMCP):

1.- Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada localidad, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos.

Los gastos justificados al Instituto Aragonés de la Mujer, al igual que la aportación recibida de ese organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y ponerse a disposición de los órganos de control cuantas veces sean requeridos por el Instituto Aragonés de la Mujer.



**Anexo III  
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE \_\_\_\_\_) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE \_\_\_\_\_) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA EL DESARROLLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN DE REPRESENTANTES LOCALES.

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias \_\_\_\_\_ para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias \_\_\_\_\_ para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales, desde el 1 de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	nº factura	fecha	concepto	importe	importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	nº factura	fecha	concepto	importe	importe imputado

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2025.

QUINTO: Con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, en su caso, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.



SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_